



LTAIPSLP84XXXIVB

No se generó información en el mes, no existieron resultados de adjudicaciones, invitaciones y licitaciones derivados de procedimientos de adjudicación directa ya que el Departamento de Desarrollo Social del Municipio de Villa de Arista que es el área administrativa que genera la información no realizó obras y acciones que emitieran los resultados de estos procedimientos.

Por lo tanto, en los siguientes criterios no se generó información:

Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa.
Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción.
Descripción de obras, bienes o servicios.
Nombre(s).
Primer apellido.
Segundo apellido.
Razón social.
RFC de los posibles contratantes.
Nombre(s) del adjudicado.
Primer apellido del adjudicado.
Segundo apellido del adjudicado.
Razón social del adjudicado.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada.
Área(s) solicitante(s).
Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato.
Tipo de moneda.
Tipo de cambio de referencia, en su caso.
Forma de pago.
Objeto del contrato.
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde.
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato.
Origen de los recursos públicos.
Fuentes de financiamiento.
Lugar donde se realizará la obra pública.
Hipervínculo a estudios de impacto urbano y ambiental.
En su caso, observaciones dirigidas a la población.
Objeto del convenio modificatorio.

Hipervínculo al documento del convenio.

Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos.

Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública.

Hipervínculo a los informes de avance financiero.

Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga.

Hipervínculo al finiquito.

Con fundamento en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS

Capítulo

Generalidades

ARTÍCULO 36. Las instituciones podrán contratar obra pública y servicios relacionados con las

mismas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:

I. Por licitación pública;

II. Por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, y

III. Por adjudicación directa.